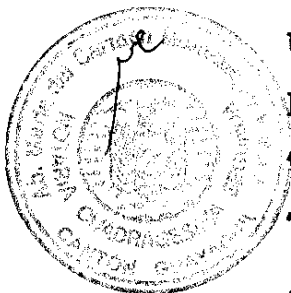


2016-09-01-042-P00793

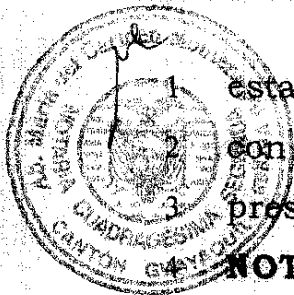
ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE
UNA SOCIEDAD ANONIMA
DENOMINADA COMPAÑIA DE
TRANSPORTES TOABANDA
TOABANDASA S.A.....



CUANTÍA: USD \$2,000.00.....

En la ciudad de Guayaquil, cantón de la provincia
del Guayas, República del Ecuador, hoy veintiséis de
Mayo del año dos mil dieciséis, ante mi **ABOGADA**
MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS, NOTARIA
CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL
comparecen: el señor SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA
TOABANDA, mayor de edad, nacionalidad ecuatoriana,
estado civil casado, de ocupación comerciante; el señor
SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ, mayor de edad,
nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
ocupación estudiante; el señor LEON ALFREDO
TOABANDA TOABANDA, mayor de edad, nacionalidad
ecuatoriana, estado civil casado, de ocupación estudiante;
y, el señor SIMON TOABANDA CUÑEZ, mayor de edad,
nacionalidad ecuatoriana, estado civil casado, de
ocupación estudiante; cada uno por sus propios y
personales derechos. Los comparecientes son capaces para
obligarse y contratar a quienes de conocer, doy fe, en virtud
de los documentos de identificación que me fueron
presentados. Bien instruidos en el objeto y resultados de

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 esta escritura a la que procede por sus propios derechos,
2 con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me
3 presentaron la minuta del tenor siguiente: **SEÑORITA**

NOTARIA: En el registro de Escrituras Públicas a su cargo

5 sírvase insertar una por la cual conste la Constitución de
6 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
7 **TOABANDASA S.A.**, y más declaraciones y convenciones
8 que se determinen al tenor de las siguientes cláusulas:

9 **CLÁUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-** Concurren a la

10 celebración de éste contrato y manifiestan su expresa voluntad

11 de constituir la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**

12 **TOABANDASA S.A.**, los señores: SEGUNDO FRANCISCO

13 TOABANDA TOABANDA, de estado civil casado, de profesión

14 ejecutivo, SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ, de

15 estado civil casado, de profesión ejecutivo, LEON ALFREDO

16 TOABANDA TOABANDA, de estado civil casado, de profesión

17 ejecutivo, y, SIMON TOABANDA CUÑEZ, de estado civil casado,

18 de profesión ejecutivo, todos los antes nombrados accionistas

19 son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, con

20 domicilio en la ciudad de Guayaquil, comparecen por sus

21 propios derechos, con capacidad legal para contratar y

22 contraer obligaciones. Quienes suscriben la escritura de

23 Constitución de ésta Compañía tendrán los derechos y

24 prerrogativas que se señalan en este Estatuto.- **CLÁUSULA**

SEGUNDA: DECLARACIÓN.- Las partes contratantes

26 declaran que es su voluntad celebrar por medio de ésta

27 escritura un contrato de Sociedad Anónima, para cuyo efecto

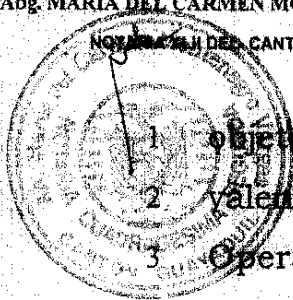
28 unen sus capitales para participar de los beneficios que reporte

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 la actividad de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
2 **TOABANDASA S.A.- CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO**
3 **SOCIAL DE LA COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
4 **TOABANDASA S.A.- CAPITULO PRIMERO:**
5 **DENOMINACION, DOMICILIO, OBJETO SOCIAL, PLAZO.-**
6 **ARTÍCULO PRIMERO.- DENOMINACIÓN.-** La Compañía se
7 denominará: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
8 **TOABANDASA S.A.**, razón social con la que figurará
9 oficialmente en todos los actos y contratos en que intervenga,
10 así como en las gestiones y trámites administrativos, judiciales
11 y extrajudiciales que estén a su cargo. **ARTÍCULO**
12 **SEGUNDO.- DOMICILIO:** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
13 **TOABANDA TOABANDASA S.A.**, es de nacionalidad
14 ecuatoriana y se constituye al amparo de las Leyes del Ecuador
15 su domicilio principal, será el Cantón Guayaquil, Provincia
16 del Guayas, República del Ecuador, pudiendo establecer
17 agencias y/o sucursales dentro del territorio nacional, su
18 existencia legal comienza desde la fecha de inscripción de ésta
19 escritura en el Registro Mercantil.- **ARTÍCULO TERCERO:**
20 **OBJETO SOCIAL.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
21 **TOABANDA TOABANDASA S.A.**, se dedicará exclusivamente
22 al **Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional**,
23 sujetándose a las disposiciones de la de Ley Orgánica de
24 Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus
25 Reglamentos y las disposiciones que emitan los Organismos
26 competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto
27 social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos
28 civiles y mercantiles permitidos por la Ley, relacionados con su

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL



1 objeto social. **TRES.UNO.- DECLARACIÓN.-** Los accionistas

2 valen en las siguientes declaraciones: **A)** Los Permisos de

3 Operación que reciba la compañía para la prestación del

4 servicio de transporte comercial de carga pesada, serán

5 autorizados por los organismos competentes de tránsito, y

6 no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la

7 autorización que se otorga por medio de este organismo de

8 tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la

9 operadora. **B)** La reforma del estatuto, aumento o cambio

10 de unidades, variación de servicio y más actividades de

11 Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía,

12 previo informe favorable de los competentes organismos de

13 tránsito. **C)** La Compañía en todo lo relacionado con el

14 Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica

15 del Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y su

16 Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia

17 dictaren los organismos competentes de transporte Terrestre

18 y Transito. **D)** Si por efecto de la prestación del servicio

19 deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio

20 ambiente u otros establecidos por otros organismos, deberán

21 en forma previa cumplirlas. **ARTÍCULO.- ARTÍCULO**

22 **CUARTO: PLAZO.-** El plazo de duración de la **COMPAÑÍA DE**

23 **TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.,** es de

24 **CINCUENTA AÑOS,** contados desde la fecha de inscripción de

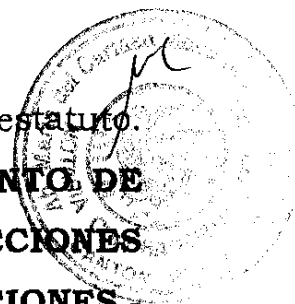
25 la escritura pública de constitución en el Registro Mercantil.

26 Este plazo podrá prorrogarse o reducirse; y aún la Compañía

27 disolverse con anticipación al plazo antes señalado, de

28 conformidad con las decisiones de la Junta General de

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 Accionistas, con las normas legales y las de este estatuto.

2 **CAPITULO SEGUNDO: DEL CAPITAL, DEL AUMENTO DE**
3 **CAPITAL, ACCIONES, ACCIONISTAS, LIBRO DE ACCIONES**
4 **y ACCIONISTAS, E INDIVISIBILIDAD DE LAS ACCIONES.-**

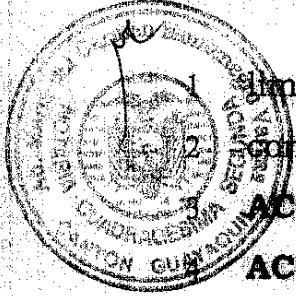
5 **ARTÍCULO QUINTO: DEL CAPITAL.-** El Capital Autorizado
6 de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
7 **TOABANDASA S.A.**, es de cuatro mil Dólares de los Estados
8 Unidos de América; y, el capital suscrito de la Compañía es de
9 dos mil Dólares de los Estados Unidos de América, dividido
10 en dos mil acciones ordinarias, nominativas e indivisibles de
11 un Dólar de Los Estados Unidos de América cada una, las
12 cuales serán suscritas por el PRESIDENTE Y GERENTE
13 GENERAL de la compañía.- **ARTÍCULO SEXTO: DEL**

14 **AUMENTO DEL CAPITAL.-** El capital autorizado y suscrito de
15 la compañía podrá ser aumentado en cualquier tiempo por
16 resolución de la Junta General de accionistas convocada
17 especialmente para este objeto. En la forma establecida por la
18 Ley, los accionistas tendrán derecho preferente en la
19 suscripción de las nuevas acciones en proporción de las que
20 tuvieron pagadas al momento de efectuar dicho aumento.

21 **ARTÍCULO SÉPTIMO: DE LAS ACCIONES:** Las acciones de
22 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA**
23 **S.A.**, estarán numeradas desde la uno a la dos mil, y firmadas
24 por el Presidente y el Gerente General de la compañía.

25 **ARTÍCULO OCTAVO: DE LOS ACCIONISTAS.-** Los
26 Accionistas de la compañía tienen los mismos derechos y
27 obligaciones establecidos en la Ley de Compañías y en el
28 presente estatuto. La responsabilidad de los accionistas se

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 limita al monto de sus acciones, salvo las excepciones
2 contempladas en la Ley. **ARTÍCULO NOVENO: LIBRO DE**
3 **ACCIONES y ACCIONISTAS E INDIVISIBILIDAD DE LAS**
4 **ACCIONES.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
5 **TOABANDASA S.A.**, llevará un libro de Acciones y Accionistas
6 en la forma prevista en la Ley de Compañías. En éste libro se
7 anotarán además las transferencias de acciones las cuales se
8 notificarán a las distintas autoridades competentes,
9 igualmente se anotara o inscribirá cualquier gravamen,
10 derecho o poder sobre las acciones, cuando fuere el caso.- Las
11 acciones son indivisibles y aunque llegarán a tener varios
12 propietarios, la sociedad considerará como dueño de las
13 acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y
14 accionistas. **CLÁUSULA CUARTA: GOBIERNO Y**
15 **ADMINISTRACIÓN, REPRESENTACION LEGAL, DE LA**
16 **JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA COMPAÑÍA.-**
17 **ARTÍCULO DÉCIMO: DEL GOBIERNO Y LA**
18 **ADMINISTRACION.-** La **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**
19 **TOABANDA TOABANDASA S.A.**, será gobernada por la
20 Junta General de Accionistas, y administrada por el
21 Directorio, el Presidente y el Gerente General. Todos los
22 miembros del Directorio serán designados por un periodo de
23 cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus
24 funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO**
25 **DECIMO PRIMERO: DE LA REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La
26 representación legal, judicial y extrajudicial de la **COMPAÑÍA**
27 **DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.**, estará a
28 cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 o conjunta.- **ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE LA JUNTA GENERAL.**
2 **GENERAL.-** La Junta General de Accionistas es
3 supremo de la compañía, se reunirá ordinariamente una vez al
4 año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del
5 ejercicio económico; y, extraordinariamente las veces que fuere
6 convocada para tratar los asuntos puntualizados en la
7 convocatoria. Será presidida por el Presidente, actuará como
8 Secretario el Gerente General, deberá considerarse entre los
9 puntos del orden del día, los asuntos especificados en la
10 convocatoria, la Junta General formada por los accionistas
11 legalmente convocados, es la más alta autoridad de la
12 compañía y sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los
13 accionistas, al Presidente, al Gerente General, a todos los
14 miembros del directorio y demás funcionarios y empleados.
15 **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: CONVOCATORIA.-**Toda
16 convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito
17 por el Presidente o quien haga sus veces, en la forma y con los
18 requisitos que determine la Ley de Compañías.- Las Juntas
19 Ordinarias se realizarán por lo menos dos veces al año y las
20 Juntas Extraordinarias se realizarán mensualmente o cuándo
21 la urgencia del caso lo amerite, la Junta General sea ordinaria
22 o extraordinaria, será convocada por la prensa, en uno de los
23 periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la
24 compañía, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado
25 por su reunión, y por los demás medios previstos en el estatuto
26 sin perjuicio de lo establecido en el artículo doscientos trece de
27 la Ley de Compañías. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO:** No
28 obstante lo dispuesto en el artículo anterior, la Junta General

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL

1 La accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
2 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del
3 territorio nacional para cualquier asunto, siempre que se
4 encuentre presente o representada la totalidad del capital
5 social pagado y los accionistas o los representantes que
6 concurrieren a ella acepten por unanimidad constituirse en
7 Junta General de Accionistas celebradas conforme a lo
8 dispuesto en el Artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de
9 Compañías, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de
10 nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO:** La Junta General no
11 podrá considerarse constituida para deliberar en primera
12 convocatoria si no está representada por los concurrentes a
13 ellas, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital
14 pagado. Las Juntas Generales se reunirán en segunda
15 convocatoria con el número de accionistas presentes, se
16 expresará así en la convocatoria que se haga. Para establecer
17 el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes
18 que deberá formular y presentar el Presidente y el Gerente
19 General o quien hiciere las veces de Secretario de la Junta.
20 Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con
21 la Ley. **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO:** Los accionistas pueden
22 hacerse representar en la Junta General por otras personas
23 mediante carta dirigida al Presidente, al Gerente General, pero
24 el Presidente y el Gerente General y los demás miembros del
25 Directorio no podrán tener esa representación.- **ARTÍCULO**
26 **DÉCIMO SEPTIMO: SON ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
27 **GENERAL DE ACCIONISTAS.- a)** Designar y remover de sus
28 funciones al Presidente, Gerente General, a los vocales

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTÓN GUAYAQUIL



1 principales y sus suplentes, Comisario, así como cualquier
2 funcionario de nivel inferior; **b)** Aceptar las excusas o renunciaciones
3 de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen
4 conveniente; **c)** Aprobar cuentas y balances que le presenten
5 los administradores; resolver a cerca del reparto de las
6 utilidades; autorizar la compraventa, enajenación o
7 gravámenes referente a bienes muebles de la compañía **d)**
8 Autorizar al Presidente y al Gerente General a realizar gastos
9 superiores a los diez mil dólares de los Estados Unidos de
10 América; y, conocer y resolver cualquier punto que le sometan
11 a su consideración, el Presidente o el Gerente General;
12 modificar los estatutos de la compañía, decidir sobre la
13 creación de sucursales o acciones de la compañía en el
14 territorio nacional; **e)** Crear cualquier departamento
15 operacional que necesite la compañía para su cabal
16 desempeño; autorizar la contratación con cualquier institución
17 bancaria, financiera o crediticia sus servicios, sean éstos en
18 cuenta corriente, de ahorros, pólizas, tarjetas de crédito,
19 títulos, valores, etcétera; **f)** Corresponde a la Junta General
20 ejercer y cumplir todas las funciones que no estuvieren
21 atribuidas a ninguna otra autoridad de la compañía y orientada
22 a solucionar problemas de carácter económico, financiero y
23 administrativo que se presentaren en la compañía; **g)** Las
24 demás que contemple la Ley y este estatuto. **ARTÍCULO**
25 **DÉCIMO OCTAVO:** La Compañía formará un fondo de reserva
26 en numerarios por lo menos o igual al cincuenta por ciento del
27 capital suscrito. Cada año la compañía se agregara de las
28 utilidades liquidas y realizadas un diez por ciento para éste

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



AB. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

CANTÓN GUAYAQUIL

objeto. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO:** La distribución de

utilidades de la compañía se realizará una vez aprobado el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo, y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de reserva legal y de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General de accionistas, el saldo de las utilidades liquidas será distribuido a los accionistas en proporción al capital pagado de cada una de las acciones. Las utilidades se liquidaran el treinta y uno de diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO: DISOLUCIÓN**

Y LIQUIDACIÓN.- La compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto, para efecto de la liquidación, la Junta General de Accionistas nombrará un liquidador principal y un suplente y hasta que lo haga actuará como tal el Gerente General de la compañía o quien haga sus veces. **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: DEL**

DIRECTORIO.- Este órgano de administración estará integrado por el Presidente, Gerente General, tres vocales principales, y tres vocales suplentes, todos los miembros del directorio serán designados por un período de cinco años, podrán ser reelegidos y permanecerán en sus funciones hasta ser legalmente reemplazados.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

SEGUNDO: CONVOCATORIA A REUNIÓN DE DIRECTORIO.-

El directorio, se reunirá cuando lo convoque el Presidente, mediante aviso suscrito por él, dirigido a los miembros del directorio. Tales convocatorias se efectuarán con tres días de anticipación al de la reunión, en los tres días no se contará el de realización de la convocatoria y el de celebración de la

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 reunión y de acuerdo a lo establecido por la Ley de compañías

2 **ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO: PRESIDENCIA Y**

3 **SECRETARÍA DEL DIRECTORIO.-** Presidirá las reuniones del

4 Directorio el Presidente de la compañía, actuara de Secretario

5 el Gerente General de la compañía, si faltare uno de ellos o

6 ambos, desempeñarán esas funciones en la reunión respectiva

7 la persona o personas que para el efecto el directorio nombre

8 en forma ad-hoc.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO:**

9 **QUÓRUM DE INSTALACIÓN Y DE DECISIÓN DEL**

10 **DIRECTORIO.-** El Directorio se instalará con la concurrencia

11 del cincuenta por ciento de sus miembros. Tomará decisiones

12 con la mayoría numérica de sus miembros concurrentes. En

13 caso de empate el Presidente tendrá voto dirimente. Las

14 resoluciones y acuerdos se harán constar en actas suscritas

15 por el Presidente y el Gerente General quien actuará de

16 Secretario y demás miembros del Directorio.- **ARTÍCULO**

17 **VIGÉSIMO QUINTO: FACULTADES DEL DIRECTORIO.-**

18 Corresponde al Directorio: **a)** Fijar la política de la sociedad e

19 instruir al respecto a los administradores de la compañía; **b)**

20 Actuar como organismo de control; **c)** Fijar la remuneración de

21 sus representantes legales, Presidente y Gerente General; y

22 demás funcionarios o empleados que presten algún servicio a

23 la compañía; **d)** Convocar todos los asuntos que sometan a su

24 consideración cualquiera de sus miembros; y, **e)** Ejercer las

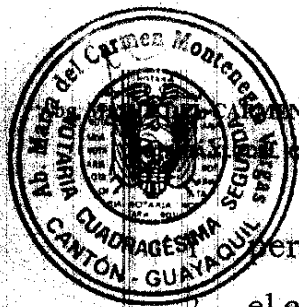
25 demás atribuciones que le confiere la Ley y el presente

26 Estatuto.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRESIDENTE DE**

27 **LA COMPAÑÍA.-** El Presidente de la Compañía accionistas o

28 no, será nombrado por la Junta General de Accionistas por un

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
CANTON GUAYAQUIL



AB. MARIA MONTENEGRO VARGAS

CANTÓN GUAYAQUIL

periodo de cinco años y podrá ser reelegido. Además seguirá en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado.

El Presidente tendrá la representación legal en forma conjunta con el Gerente General o individualmente, y le corresponden las siguientes atribuciones y derechos: **Uno.-** Presidirá la Junta General de Accionistas y del Directorio a las que asistirá y suscribirá con el secretario, las actas respectivas, de acuerdo a las atribuciones, derechos y obligaciones que la Ley le impone.

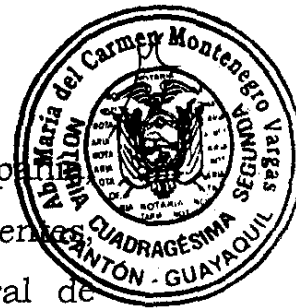
Dos.- Convocar a las reuniones de Junta General y de directorio de acuerdo a las atribuciones, Derechos y obligaciones que la Ley le impone. **Tres.-** Suscribirá con el

Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas; y, **Cuatro.-** Subrogará al Gerente General en su ausencia o si estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente con las mismas atribuciones legales que a él le competen. Aprobará toda la documentación crediticia que obligue a la compañía como contratos, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes, cobrar, pagar, dentro de los límites que lo autorice la Junta General de Accionistas, los presentes Estatutos y de acuerdo a lo que estipule la Ley. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEPTIMO: GERENTE**

GENERAL DE LA COMPAÑÍA.- El Gerente General, accionista o no, será nombrado por la Junta General de Accionistas, por un periodo de cinco años, y podrá ser reelegido. Además continuara en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Al Gerente General le corresponde:

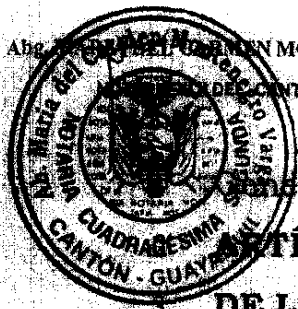
Uno.- Será el encargado de supervisar los departamentos de operaciones, de personal administrativo y financiero, será el

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



1 encargado de toda la contratación de personal de la compañía
2 pagar, cobrar, girar y aceptar créditos y cuentas corrientes
3 dentro de los límites que autorice la Junta General de
4 accionistas, si ésta la considera necesario. **Dos.-** Actuar de
5 Secretario en las sesiones de Junta General y de Directorio a
6 las que asista, y firmar con el Presidente las actas respectivas.
7 **Tres.-** Al Gerente General le corresponde la representación
8 legal judicial y extrajudicial de la compañía en forma individual
9 o conjunta con el Presidente. Así como también dirigir y
10 gestionar en toda su extensión, de manera constante, los
11 negocios que son objeto de ésta sociedad y cuidar la buena
12 marcha de la misma y todas sus dependencias. **Cuatro.-**
13 Suscribir con el Presidente los certificados Provisionales o los
14 títulos de acción y extenderlos a los Accionistas; y, **Quinto.-**
15 Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en
16 la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DE**
17 **LOS COMISARIOS.-** La Junta General de Accionistas
18 designará por un período de dos años, un comisario principal
19 y uno suplente, los cuales podrán ser accionistas o no, quienes
20 tendrán derecho de inspección y vigilancia sobre todas las
21 operaciones sociales, sin dependencia de la administración y
22 en interés de la compañía conforme a lo dispuesto en la Ley de
23 Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO:**
24 **DISPOSICIONES GENERALES.-** Para proceder a la reforma de
25 los presentes Estatutos, se requiere de la petición escrita de
26 dos o más accionistas, dirigida al Presidente o al Gerente
27 General con la indicación de las reformas que desean
28 introducir, las mismas que deberán ser aprobadas por la Junta

Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



General de Accionistas, y de acuerdo a lo que estipula la Ley.-

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO: DECLARACIÓN JURAMENTADA
DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DE CAPITAL.-** Los accionistas

señores **SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA TOABANDA,**

SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ, LEON ALFREDO

TOABANDA TOABANDA y, SIMON TOABANDA CUÑEZ

declaran bajo la gravedad del juramento: **a)** Que con el trámite

Número **SIETE SIETE CERO OCHO DOS CINCO CERO**

(7708250), fechado siete de Septiembre del dos mil quince se

obtuvo la reserva de la denominación de la Compañía en la

Superintendencia de Compañías de Guayaquil, documento que

se agrega y forma parte de esta escritura; **b)** Que mediante

Resolución número CERO CERO SIETE - CJ- CERO NUEVE-

DOS MIL DIECISÉIS - ANT- DPG, la Agencia Nacional de

Tránsito del Ecuador, concedió el Informe favorable previo a

la constitución de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES**

TOABANDA TOABANDASA S.A., Resolución que se agrega y

forma parte de esta escritura; **c)** Que el capital social de

la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**

TOABANDASA S.A., ha sido totalmente suscrito de la siguiente

manera: **SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA TOABANDA**, ha

suscrito Quinientas acciones, **SEGUNDO FERNANDO**

TOABANDA CUNEZ, ha suscrito Quinientas acciones, **LEON**

ALFREDO TOABANDA TOABANDA, ha suscrito Quinientas

acciones y, **SIMON TOABANDA CUÑEZ**, ha suscrito

Quinientas acciones. Todas las acciones suscritas son

ordinarias, indivisibles y nominativas por el valor nominal de

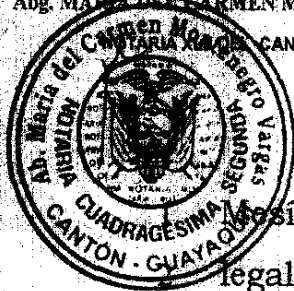
un dólar cada una que se pagarán en un veinticinco por ciento

Abg. MONTENEGRO VARGAS
NOTARÍA PÚBLICA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

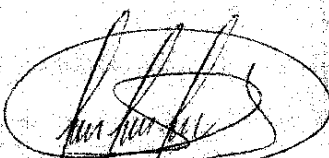


1 en numerario en una institución bancaria del sistema
 2 financiero ecuatoriano una vez que la compañía tenga
 3 personalidad jurídica, y que restará por pagar de todas y cada
 4 una de las acciones el setenta y cinco por ciento de su valor
 5 nominal dentro de los términos previstos por la ley; d) El
 6 capital social de la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
 7 **TOABANDASA S.A.**” está correctamente integrado conforme a
 8 lo establecido en el artículo ciento tres de la Ley de Compañías;
 9 e) **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA**
 10 **S.A.**”, tendrá su **GOBIERNO, ADMINISTRACIÓN Y**
 11 **FISCALIZACIÓN** en las formas y modos en los que se
 12 encuentra expresado en cada uno de los artículos de la
 13 cláusula cinco de la presente escritura; f) Es designado como
 14 Gerente General de **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA**
 15 **TOABANDASA S.A.**” el señor **SEGUNDO FRANCISCO**
 16 **TOABANDA TOABANDA** quien ejerce la representación legal,
 17 judicial y extrajudicial; g) Es designado como **PRESIDENTE** de
 18 la **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA**
 19 **S.A.**” el señor **SIMON TOABANDA CUÑEZ** quien ejerce la
 20 representación legal, judicial y extrajudicial, cada uno por el
 21 periodo de cinco años, con los deberes, atribuciones y
 22 limitaciones que para cada cargo establece el presente estatuto
 23 en los artículos trigésimo y trigésimo primero, por lo que
 24 conjuntamente con esta escritura se presentarán los
 25 pertinentes nombramientos para su inscripción y registro en el
 26 Registro Mercantil de Guayaquil.-**ARTÍCULO TRIGÉSIMO**
 27 **PRIMERA: AUTORIZACIÓN EXPRESA.-** Los accionistas
 28 fundadores expresamente autorizan al Abogado Julio

Abg. Maria del Carmen Montenegro Vargas
 NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
 DEL CANTÓN GUAYAQUIL



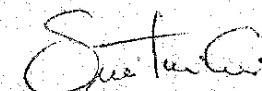
Mesías Chaca Ramírez, para que realice todas las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de la Compañía. Cumpla usted señorita Notaria con los demás requisitos de Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. (Firma) **Abogado Julio Mesías Chaca Ramírez con registro profesional número cuatro mil cuarenta y cuatro del Colegio de Abogados.- (HASTA AQUÍ LA MINUTA).**- En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la presente Minuta, la misma que se eleva a Escritura Pública, para que surta todos sus efectos legales.- Leída que fue esta Escritura de principio a fin por mí la Notaria en alta voz a los otorgantes quienes la aprueban en todas sus partes se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo la Notaria. Doy fe.-



SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA TOABANDA

C.C. No. 092552038-9

C.V. No. 030-0142



SEGUNDO FERNANDO TOABANDA CUNEZ

C.C. No. 091976549-5

C.V. No. 427-0052

O T O R . -

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0925520389
Apellidos y nombres: TOABANDA TOABANDA SEGUNDO FRANCISCO
Condición de cedulado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA
Fecha de nacimiento: 10/11/1989
Fecha de expedición: 16/04/2013
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: COMERCIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: JANETA VALDEZ LOLA MERCEDES
Fecha de matrimonio: 28/04/2010
Apellidos y nombres de la madre: TOABANDA TOABANDA MARIA
Apellidos y nombres del padre: TOABANDA RUIZ FRANCISCO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 030-0142

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0926263385
Número Único de Verificación (NUV): 818582
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 42
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



818582

Fecha Emisión: 24/05/2016 15:53:07
Válido Hasta: 24/05/2016 15:53:07

Codificación QR




Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Su tui Cui

Cédula: 0919765495
Apellidos y nombres: TOABANDA CUNEZ SEGUNDO FERNANDO
Condición de cedulaado: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
Fecha de nacimiento: 21/01/1982
Fecha de expedición: 23/05/2012
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: TOABANDA TOABANDA MARIA LAURA
Fecha de matrimonio: 06/10/2005
Apellidos y nombres de la madre: CUNEZ MARIA MANUELA
Apellidos y nombres del padre: TOABANDA PAGUAY FAUSTO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 427-0052

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedulaado" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0926263385
Número Único de Verificación (NUV): 818621
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 42
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



818621

Fecha Emisión: 24/05/2016 15:54:06
Válido Hasta: 24/05/2016 15:54:06

Codificación QR



Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0604351650
Apellidos y nombres: TOABANDA TOABANDA LEON ALFREDO
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/RIOBAMBA/CACHA
Fecha de nacimiento: 07/11/1991
Fecha de expedición: 20/01/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: CARRILLO CARRILLO MARGARITA TATIANA
Fecha de matrimonio: 12/01/2016
Apellidos y nombres de la madre: TOABANDA TOABANDA MARIA
Apellidos y nombres del padre: TOABANDA RUIZ FRANCISCO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: NO
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 005-0136

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0926263385
Número Único de Verificación (NUV): 818686
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 42
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



818686

Fecha Emisión: 24/05/2016 15:55:02

Válido Hasta: 24/05/2016 15:55:02

Codificación QR

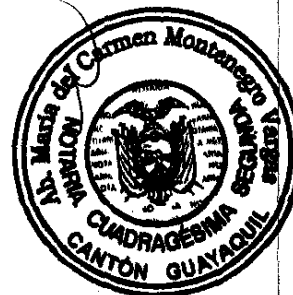



Ab. María del Carmen Montenegro V. Segura
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Cédula: 0919938480
Apellidos y nombres: TOABANDA CUÑEZ SIMON
Condición de cedula: CIUDADANO
Lugar de nacimiento: CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA
Fecha de nacimiento: 02/02/1981
Fecha de expedición: 15/04/2016
Nacionalidad: ECUATORIANA
Sexo: MASCULINO
Instrucción: BASICA
Profesión: ESTUDIANTE
Estado civil: CASADO
Cónyuge: TIUPUL TOABANDA GLORIA DOLORES
Fecha de matrimonio: 24/11/2000
Apellidos y nombres de la madre: CUÑEZ YUMICEBA MARIA JUANA
Apellidos y nombres del padre: TOABANDA FRANCISCO



Información referencial del certificado de votación (CNE)

Sufragó el ciudadano: SI
Fecha: 23-FEB-14
Número de certificado: 009-0165

1.- La información del certificado de votación es consultada de manera directa al Consejo Nacional Electoral, en caso de inconsistencias acudir a la fuente de información (CNE).

2.- En el caso de voto facultativo verificar la "Condición de cedula" del ciudadano.

DATOS DEL ÚLTIMO PROCESO ELECTORAL

Información de generación del certificado electrónico.

Generador por: 0926263385
Número Único de Verificación (NUV): 818763
Uso exclusivo para: GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 42
GUAYAS/GUAYAQUIL

El presente certificado tendrá vigencia sólo a la fecha de su emisión.



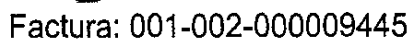
818763

Fecha Emisión: 24/05/2016 15:56:08
Válido Hasta: 24/05/2016 15:56:08

Codificación QR




Ab. María del Carmen Montenegro Vargases
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



20160901042D01843

FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20160901042D01843

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a RESOLUCIÓN DE FACTIBILIDAD: COMPAÑIA DE TRANSPORTE TOABANDA TOABANDASA S.A. y que me fue exhibido en 3 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 3 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE MAYO DEL 2016, (9:28).

H^c del Carmen Hankney

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Oficio Nro. ANT-DPGYA-2016-0874-O

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

Asunto: RESOLUCION DE FACTIBILIDAD: COMPAÑIA DE TRANSPORTES
TOABANDA TOABANDASA S.A.



Sr.
Segundo Francisco Toabanda Toabanda
En su Despacho

De mi consideración:

En respuesta al Documento No. ANT-DPGYA-2016-0755-E me permito participarle que ha sido atendido con la Resolución N° 007-CJ-09-2016-ANT-DPG, la cual se adjunta al presente oficio. Se envía copia del presente Oficio a las entidades pertinentes para los fines correspondientes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Documento firmado electrónicamente
Abg. Cesar Enrique Ayala Henriques
DIRECTOR PROVINCIAL DEL GUAYAS

Referencias:

- ANT-DPGYA-2016-0755-E

Anexos:

- COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A..pdf
- 007-cj-09-2016-ant-dpg_toabanda.pdf

Copia:

Señorita Abogada
Daniela Andrea Moreira García
Directora de Secretaría General

Señor Ingeniero
Washington Fernando Vecilla Pérez
Experto Supervisor de Brigadas Móviles
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señora Ingeniera
Andrea Denise Dávila Barzallo
Coordinador Zonal 8 de Atención Transaccional y Retenciones
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Abogado

Av. Antonio José de Sucre (Av. Occidental) y J. Sánchez.
POX (593) (2) 3828-890
Quito - Ecuador
www.ant.gob.ec

Agencia
Nacional
de Tránsito



nto. ANT-DPGYA-2016-0874-O

Guayaquil, 10 de febrero de 2016

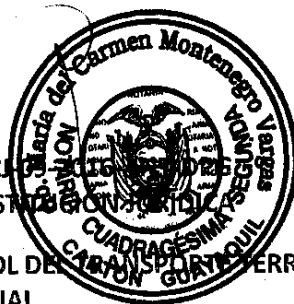
Andrés Fernando Roche Pesantes
Gerente General
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

Señor Ingeniero
Fernando Antonio Navas Nuques
Director de Transporte
EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL DE TRÁNSITO DE GUAYAQUIL

av

fe
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO



AGENCIA NACIONAL DE REGULACIÓN Y CONTROL DEL TRANSPORTE TERRESTRE, TRÁNSITO Y
SEGURIDAD VIAL
DIRECCIÓN PROVINCIAL DEL GUAYAS

CONSIDERANDO:

Que, mediante ingreso Nº ANT-DPGYA-2016-0755-E, de Enero 21 del 2016; el representante legal de la Compañía en formación de transporte comercial de carga pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A."**, con domicilio en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, a solicitado a este Organismo el informe previo de Constitución Jurídica, con la nómina de **CUATRO (4)** integrantes de esta naciente sociedad, detallada a continuación:

No.	APELLIDOS Y NOMBRES	No. CEDULA IDENTIDAD
1	TOABANDA CUNEZ SEGUNDO FERNANDO	0919765495
2	TOABANDA CUNEZ SIMON	0919938480
3	TOABANDA TOABANDA SEGUNDO FRANCISCO	0925520389
4	TOABABNDA TOABANDA LEON ALFREDO	0604351650

Que, el Proyecto de Minuta cumple con las normas legales y reglamentarias de transporte terrestre y tránsito.

La escritura definitiva deberá regirse a lo establecido en el artículo 79 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, que expresa: "Por ser el servicio de transporte terrestre, de carácter económico – estratégico para el Estado, las operadoras deberán tener un objeto exclusivo en su estatuto de acuerdo con el servicio a prestarse".

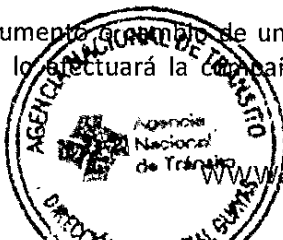
El objeto social de la Compañía deberá decir:

La compañía se dedicará exclusivamente al Transporte Comercial de Carga Pesada a nivel nacional, sujetándose a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, sus reglamentos y las Disposiciones que emitan los Organismos competentes en esta materia. Para cumplir con su objeto social, la Compañía podrá suscribir toda clase de contratos civiles y mercantiles permitidos por la ley, relacionados con su objeto social".

Además, en la escritura definitiva deberá agregarse:

Art.- Los Permisos de Operación que reciba la Compañía para la prestación del servicio de transporte comercial de carga pesada, serán autorizados por los organismos competentes de tránsito, y no constituyen títulos de propiedad, por consiguiente la autorización que se otorga por medio de este organismo de tránsito no es ni en todo ni en parte propiedad de la operadora.

Art.- La Reforma del Estatuto, aumento o disminución de unidades, variación de servicio y más actividades de Tránsito y Transporte Terrestre, lo efectuará la compañía, previo informe favorable de los competentes Organismos de Tránsito.





La Compañía en todo lo relacionado con el Tránsito y Transporte Terrestre, se someterá a la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial su Reglamento; y, demás regulaciones que sobre esta materia dictaren los organismos competentes de Transporte Terrestre y Tránsito.

Art.- Si por efecto de la prestación del servicio deberán cumplir además normas de seguridad, higiene, medio ambiente u otros establecidos por otros Organismos, deberán en forma previa cumplirlas.

Que, la Unidad de Títulos Habilitantes-ANT-GUAYAS, mediante Informe Técnico No. 0050-CP-CJ-DPGYA-009-2016-ANT de 26 de enero 2016; elaborado por la servidora Ing. Adriana Vera Ochoa-ANALISTA y aprobado en todas sus partes por el AB. César Ayala Henríques, Director Provincial Agencia Nacional de Tránsito GUAYAS, recomienda que se apruebe el informe de factibilidad para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de Carga Pesada, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que, la Unidad de Asesoría Jurídica ANT-GUAYAS, mediante Informe No. 007-UAJ-2016-ANT-DPG, de 27 de enero de 2016, suscrito por la Dra. Dora Salazar Moncada-Analista Jurídica, emite criterio jurídico favorable, exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía de Transporte Comercial de carga pesada en formación, denominada **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas.

Que mediante Resolución No. 125-DIR-2014-ANT, de 3 de octubre de 2014; expedida por el Directorio de la Agencia Nacional de Regulación y Control de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, delega a las Direcciones Provinciales apruebe los informes previos emitidos por las unidades Técnico y Jurídico, y expedir Resoluciones de Constitución Jurídica de toda operadora de servicio de transporte de Carga Pesada, de conformidad con el numeral 20 del Art. 20 de la LOTTTSV, en el ámbito de su jurisdicción y competencia.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 29, numeral 1 de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial.

RESUELVE:

Emitir informe previo favorable para la Compañía de Transporte Comercial de CARGA PESADA, compañía **"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A."**, domiciliada en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas, pueda constituirse jurídicamente.

Este informe previo favorable es exclusivamente para la Constitución Jurídica de la Compañía, en consecuencia no implica autorización para operar dentro del transporte comercial, para cuyo efecto deberá solicitar el correspondiente Permiso de Operación a la Agencia Nacional de Tránsito u Organismo Competente encargado.

3. El Informe previo emitido por la Agencia Nacional de Tránsito no implica reconocimiento de derecho alguno para el otorgamiento de título habilitante a favor de la compañía o cooperativa, el cual está condicionado al estudio de necesidades del sector, el cumplimiento de parámetros técnicos y demás requisitos establecidos por la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, el Reglamento General de Aplicación y demás Resoluciones expedidas por la institución competente.

Ab. Mada del Cantón Montezuma Vial
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



4. En vista que solamente es un proyecto de minuta, en la suscripción de la Escritura Pública definitiva, la operadora deberá tener un objeto social exclusivo en su estatuto, de acuerdo con el servicio a prestarse.
5. Una vez adquirida la personería jurídica, la Compañía quedará sometida a las disposiciones de la Ley Orgánica de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial, y a las resoluciones que sobre esta materia dictaren la Agencia Nacional de Transporte Terrestre, Tránsito y Seguridad Vial y más autoridades que sean del caso.
6. Comunicar con esta Resolución a los peticionarios, a la Superintendencia de Compañías y a las autoridades del caso.

Dado en la provincia del Guayas, de la Agencia Nacional de Regulación y Control del Transporte Terrestre Tránsito y Seguridad Vial, en el cantón Samborombón a los 29 días del mes de Enero de 2016.



AB. CÉSAR ENRIQUE AYALA HENRIQUES
DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL GUAYAS

3125486
RESOLUCIÓN No. 007-CJ-09-2016-ANT-DPG
"COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A."
DNSM.

me
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Abogada María del Carmen Montenegro Vargas
Notaria Cuadragésima Segunda del Cantón Guayaquil. De conformidad
con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE:
Que la fotocopia precedente compuesta de 2 fojas, es igual
al documento original

GUAYAQUIL,

26 MAY 2016



Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
Ab. María del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Factura: 001-002-000009446



20160901042D01844

COPIA DE COMPULSA N° 20160901042D01844

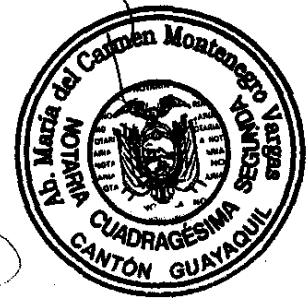
RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es(son) **compulsa del documento ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES** que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 26 DE MAYO DEL 2016, (9:28).

Maria del Carmen Montenegro Vargas

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO-VARGAS

NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL



Maria del Carmen Montenegro Vargas
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL



FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 10:46 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904072378 CHACA RAMIREZ JULIO MESIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **COMPAÑÍA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA: H49 TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.

OPERACION PRINCIPAL H4923.01 TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.

ETAPAS DE LA ACTIVIDAD DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 07/09/2016 10:46 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

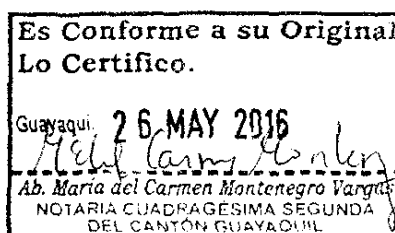
LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE DENOMINACIÓN NO IMPLICA LA AUTORIZACIÓN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE TERRESTRE (PÚBLICO O COMERCIAL), PARA EL CUAL SE REQUIERE OBTENER PREVIAMENTE EL TÍTULO HABILITANTE EMITIDO POR EL ENTE REGULADOR COMPETENTE: ANT, UNIDADES ADMINISTRATIVAS DE LA ANT O GADS.

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



07/09/2015 10.39

ESTÁ ÚLTIMA FOJA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA
TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.

1 G A N T E S.-

2

3

4

5

6 **LEON ALFREDO TOABANDA TOABANDA**

7 **C.C. No. 060435165-0**

8 **C.V. No. 005-0136**

9

10

11

12

13 **SIMON TOABANDA CUNEZ**

14 **C.C. No. 091993848-0**

15 **C.V. No. 009-0165**

16

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
AB. MARÍA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA TITULAR XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL

22

23

24

25

26

27

28



Abg. MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARIA XLII DEL CANTÓN GUAYAQUIL



PÁGINA PERTENECE A LA ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN DE UNA
SOCIEDAD ANONIMA DENOMINADA TRANSPORTES TOABANDA
S.A.

otorgó ante mí, en fe de ello confiero este **TERCER
TESTIMONIO**, que sello rubrico y firmo hoy **TREINTA DE
MAYO DEL DOS MIL DIECISEIS.**



M. del Carmen Montenegro
Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL



**ESPACIO
EN
BLANCO**

Registro Mercantil de Guayaquil



NUMERO DE REPERTORIO:32.690
FECHA DE REPERTORIO:15/ago/2016
HORA DE REPERTORIO:10:27

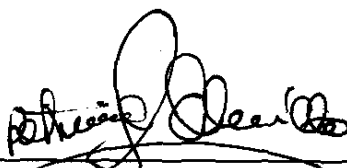
En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintiséis de Agosto del dos mil dieciséis queda inscrito:

1.- Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.**, de fojas 38.331 a 38.355, Registro Mercantil número 3.399. 2. **NOMBRAMIENTO** de **Gerente General** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.**, a favor de **SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA TOABANDA**, de fojas 37.800 a 37.803, Registro de Nombramientos número 10.089.- 3. **NOMBRAMIENTO** de **Presidente** designado en el acto constitutivo de la compañía **COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.**, a favor de **SIMON TOABANDA CUÑEZ**, de fojas 37.804 a 37.807, Registro de Nombramientos número 10.090.-

ORDEN: RAZNUMORD




Ab. Patricia Murillo Torres
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA

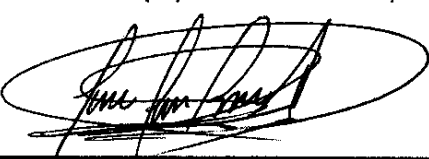
Guayaquil, 29 de agosto de 2016

REVISADO POR: 

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Nº 1456331

Exp. 109240

 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS		FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA	
RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:			
EXPEDIENTE:	RUC:	NACIONALIDAD: ECUATORIANA	
NOMBRE COMERCIAL:		COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA SA	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA:	CANTÓN:	CIUDAD:	
GUAYAS	GUAYAQUIL	GUAYAQUIL	
PARROQUIA:	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
	19	MZ. 559	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.:	
	1B		
CAMINO:	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:	OFICINA No.:	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1:	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1:	CORREO ELECTRÓNICO 2:	
	TRANSPORTES TOABANDA@hotmail.com		
CELULAR:	FAX:		
0991704447			
REFERENCIA UBICACIÓN:			
BASTION POPULAR FRENTE A IGLESIA REFUGIO DE DIOS			
NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:			
SEGUNDO FRANCISCO TOABANDA TOABANDA			
NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:			
0925520389			
Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.			
			
FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.			
RECIBIDO 16 SEP 2016 HORA: 12:32			
receptor: Nando Kovalic			

RECIBIDO
09 SEP 2016
Sra. Viviani Mortalvan
C.A.U. GYE

DOCS VENTAS ON LINE
INTENDENCIA DE COMPAÑIAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

003-2114-F1



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 07/09/2015 10:46 AM
NÚMERO DE RESERVA: 7708250
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0904072378 CHACA RAMIREZ JULIO MESIAS

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: COMPAÑIA DE TRANSPORTES TOABANDA TOABANDASA S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	H49	TRANSPORTE POR VÍA TERRESTRE Y POR TUBERÍAS.
OPERACION PRINCIPAL	H4923.01	TODAS LAS ACTIVIDADES DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA, INCLUIDO EN CAMIONETAS DE: TRONCOS, GANADO, TRANSPORTE REFRIGERADO, CARGA PESADA, CARGA A GRANEL, INCLUIDO EL TRANSPORTE EN CAMIONES CISTERNA, AUTOMÓVILES, DESPERDICIOS Y MATERIALES DE DESECHO, SIN RECOGIDA NI ELIMINACIÓN.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		DISTRIBUCIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 24/10/2016 12:00 AM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL

12/09/2016 11.02



Factura: 001-002-00000958



20160901042000150

EXTRACTO DE LA ACTA DE ARCHIVO N° 20160901042000150

NOTARIO OTORGANTE:	MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
FECHA:	30 DE MAYO DEL 2016, (12:37)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCER
ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES

OTORGANTES		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
OBANDO TOMALA AURELIO JAVIER	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0910406834
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	30-05-2016
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	AURELIO JAVIER OBANDO TOMALA
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	0910406834

OBSERVACIONES:

Maria del Carmen Montenegro Vargas

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARÍA CUADRAGÉSIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

ESPACIO
EN
BLANCO

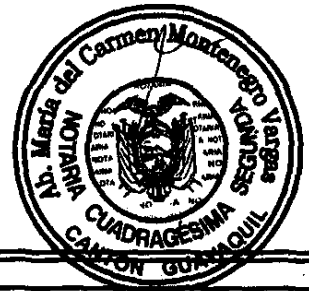


Factura: 001-002-000009444



20160901042P00793

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL CANTON GUAYAQUIL
EXTRACTO



Escritura N°:	20160901042P00793						
ACTO O CONTRATO: CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	26 DE MAYO DEL 2016, (9:27)						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	TOABANDA TOABANDA SEGUNDO FRANCISCO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0925520389	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	TOABANDA CUNEZ SEGUNDO FERNANDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919765495	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	TOABANDA TOABANDA LEON ALFREDO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0604351650	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
Natural	TOABANDA CUNEZ SIMON	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0919938480	ECUATORIA NA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
UBICACIÓN							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			TARQUI		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:							
2000.00							

NOTARIO(A) MARIA DEL CARMEN MONTENEGRO VARGAS
NOTARÍA CUADRAGESIMA SEGUNDA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

Maria del Carmen Montenegro Vargas

Ab. Maria del Carmen Montenegro Vargas
NOTARIA CUADRAGESIMA SEGUNDA
DEL CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

09/SEP/2016 12:41:59

Usu: omontaivan



Euler

Remitente: No. Trámite: 32684 - 0
SEGUNDO TOABANDA --

Expediente: 709240
7708250

RUC:
Razón social:

SubTipo tramite:
COMUNICACIONES

Asunto:
CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO, NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET	50
Digitando No. de trámite, año y verificador =	